## AYUNTAMIENTO DE BRAOJOS DE LA SIERRA

# DECRETO nº 122/2018 DEL SR. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRAOJOS DE LA SIERRA: APROBACIÓN DE BASES.

En Braojos de la sierra a 17 de octubre de 2 018, el Sr. Presidente del Ayuntamiento de Braojos de la Sierra acuerda convocar proceso selectivo para la provisión mediante Contrato Laboral temporal a tiempo parcial conforme a las siguientes bases.

# BASES DE LA CONVOCATORIA

# "BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL DE MONITOR/ANIMADOR"

#### 1. PUESTO DE TRABAJO

1.1 Se convoca proceso selectivo para la provisión mediante Contrato Laboral temporal a tiempo parcial de

Denominación: MONITOR/ANIMADOR.

Número: 1

Vinculación: Contrato Laboral temporal a tiempo parcial Duración: Del 29 de octubre 2 018 al 28 de junio de 2 019

Retribuciones Mensuales: Convenio enseñanza y formación no reglada

Jornada: parcial, de lunes a domingo, 7 horas semanales

Objeto monitor/animador

Requisitos mínimos: Bachiller, FP o equivalente Titulación mínima: Monitor de tiempo libre

Se valorará:

Experiencia previa en las funciones del puesto

- Titulación complementaria en materias encuadradas dentro de las funciones del puesto

Descripción del puesto: Deberá realizar funciones de monitor/animador tanto de niños como de adultos

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la parte vigente según la citada Ley 7/2007 y sus posteriores modificaciones.

los contratos laborales se formalizarán al amparo del artículo 15 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo. Estatuto de Res Trabajadores, según la redacción dada por la Ley 63/1997, de 26 de diciembre y el desarrollo del R.D. 8/20/1998, de 18 de diciembre en materia de contratos de duración determinada y el resto de legislación

## 2. REQUISITOS DE LOSIAS ASPIRANTES

# 2.1. Requisitos generales

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 7/2007 en vigor
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión como mínimo de la titulación exigida para este tipo de puestos

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse el último dia del plazo de presentación de solicity

#### 3. SISTEMA SELECTIVO- concurso de méritos libre

El sistema selectivo constará de 2 fases, en el que se valorarán los siguientes méritos.

## 3.1. PRIMERA FASE: Máximo 6 puntos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal Calificador se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos alegados por los aspirantes admitidos conforme al siguiente baremo

#### a) MÉRITOS PROFESIONALES: Máximo 3 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual o de similar contenido al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0.20 puntos
- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el Servicio Público de Empleo y certificado acreditativo de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, 0,15 puntos

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el art. 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

MÉRITOS FORMATIVOS: Máximo 3 puntos.

itulación complementaria en materias encuadradas dentro de las funciones del puesto: Máximo 3 puntos.

Forma de puntuación. Se valorará con 0.50 punto cada una de las titulaciones acreditadas por los concursantes que sean en materias encuadradas dentro de las funciones del puesto. El título de magisterio o equivalente se valorará con los 3 puntos.

## c) FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

- Experiencia profesional
- o Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente, a excepción de los servicios prestados en este Ayuntamiento.
- o Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio Público de Empleo y certificado acreditativo de la vida laboral expedida por la Seguridad Social
- Titulación. Fotocopia colejada de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

# 3.2. SEGUNDA FASE: Máximo 4 puntos.

Las personas aspirantes convocadas para esta fase, se les efectuará una entrevista personal, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca, valorándose la misma de 1 a 4 puntos.

El Tribunal Calificador tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar

#### 3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

El Tribunal Calificador propondrá al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación según el baremo previsto en las bases. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo, a la puntuación otorgada en la segunda fase.

## 3.4. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Parolico

- 1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres 2.- El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
- 3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios/as de carrera

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a quienes forman parte del mísmo declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias anteriormente previstas.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/ la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los/las vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca la persona titular o bien su suplente.

El Tribunal podrà disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores/as especialistas. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las plantes colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

Dunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, que constan todos de voz y voto.

- PRESIDENTE, D. Mercedes Álvarez Uceda
- VOCAL. Da Ma Teresa Moreno Lozano
- SECRETARIO: D. Iciar Cisneros de los Rios

## 4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- a) Presentación de solicitudes:
- Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo regulado por las presentes bases, irán dirigidas al Sr Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, en el Registro del propio Ayuntamiento o en la forma y lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Braojos de la Sierra
- El modelo de solicitud será el que figura en el Anexo !
- Documentación a presentar junto con la solicitud
- o Documento Nacional de Identidad (se acompañará fotocopia cotejada del mismo)
- o Fotocopias cotejadas de los títulos exigidos, así como de la documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren.
- No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.
- En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los/las candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados

### 5. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El Tribunal Calificador elaborará una lista, ordenada alfabéticamente (incluirá nombre, apellido y D.) los/las aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar el motivo de la exclusión. Esta lista, así las demás comunicaciones de este proceso selectivo se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ay

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para presentar reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista

Posteriormente, el Tribunal Calificador realizará la valoración de los méritos alegados de la primera fase y hará la entrevista personal a cada una de los admitidos, habiéndose sido convocados con anterioridad. El Tribunal hará pública la propuesta de contratación provisional. La propuesta, en número igual al de puestos convocados (en ningún caso el Tribunal puede declarar aprobados un mayor número de aspirantes que contratos ofertados), deberá recaer sobre los/las aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Superará el proceso selectivo los/las aspirantes que obtenga mayor puntuación. Se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista. Las reclamaciones se dirigirán al Tribunal Calificador.

Finalizado dicho plazo el Tribunal Calificador publicará, en los mismos lugares que las listas provisionales, la lista definitiva de los candidatos/as seleccionados/as, ordenados de mayor a menor según la puntuación final obtenida.

Tras la publicación de la lista definitiva de candidatos/as, se elevará a la autoridad competente la propuesta de contratación del aspirante, según el orden de prelación establecido en la lista definitiva mencionada

En el caso de que alguno de los/as candidatos/as no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido o no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes el contrato se adjudicará al siguiente bandidato/a de la lista definitiva

Si una vez efectuado el contrato el trabajador causa baja, se podrá sustituir por el siguiente candidato/a de la lista definitiva.

## BOLSA DE CONTRATACIÓN

las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, se formará una bolsa de trabajo, que seguirá vigente para futuras contrataciones del mismo lipo, categoría y perfil, siempre que no existan otras bolsas con prioridad sobre ésta, y su vigencia será de 1 año.

#### 7. IMPUGNACIÓN

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la via administrativo, podrán interponer las personas interesadas recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Madrid, que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

En Braojos de la Sierra a 17 de octubre de 2,018



## ANEXO

# MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

D./Da. con D.N I./C I.F. No.	
y domicilio en C/ Nº , de	
(), con teléfono de contacto Nº ,.	

# **EXPONE:**

Primero: Que, reuniendo los requisitos exigidos por las 8ases de fecha 17 de octubre de 2018, por las que se establece Convocatoria pública del Ayuntamiento de Braojos de la Sierra, para la provisión de una plaza de monitor/animador *SOLICITA* la participación en el proceso selectivo.

**Segundo**: Que cumple todos los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, y a tal efecto declara de forma responsable Que todos los datos aportados son ciertos, aportando la documentación pertinente según la Base que lo establece de la Convocatoria.

En	а	٠.	 d	e	 de
	(firma	a)			

